



AYUNTAMIENTO DE BRUNETE (Madrid)

### **PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE PERIODICIDAD DE SESIONES PLENARIAS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF), en la primera sesión plenaria a celebrar, se deberá proceder a adoptar acuerdo sobre régimen de sesiones plenarias y de Junta de Gobierno Local.

Considerando que el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada al mismo por la Ley 11/1999, de 21 de abril, dispone que el Pleno celebrará sesión ordinaria como mínimo cada dos meses en los municipios entre 5.001 y 20.000 habitantes.

Visto lo dispuesto en el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en virtud de las facultades que me atribuye la vigente legislación de Régimen Local, se eleva al PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- El Ayuntamiento de Brunete celebrará sesión ordinaria una vez al bimestre, coincidiendo con el tercer jueves de los meses impares, a las 19:00 horas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE